

lo que produce la om. que sea leyos el mismo
R. Consejo, despachada, por extior ala R. Provision de
quererata, y xre arxada may sedo años hare. por lo que
sederia abex xrenobado, cuya R. om. por punto Gral. y
circularmente despachada, se prebiene a los Ayuntamientos,
mientos, que la Jurisdiccion en los casos que expiera, xre
cayga en el Residor Decano, y no hañade que xre cayga
en otra Persona, cuya R. om. como may nueva que la R.
Provision xre ferida, parece debe prebalecer contra esta
o alomeno debe consultarse. El otro el que produce la carta
om. que amañifestado el S. Residor Decano, el mismo
R. Consejo, en que se prebiene, que allandose, como se allaba
contra R. Jurisdiccion, como tal Residor Decano, no se
diese cumplimiento alguna R. Provision que se despachada
se por la R. Chancilleria, y q. se mantubiere contra
R. Jurisdiccion y diese cuenta se lo que o curriere, que
es otro exemplar que acredita, no solo el dho. Residor
Residor Decano, si tambien suposicion. Otro, que
esta se alla continuada hta. de presente avista de
actual S. Mexer mayor, puer dho. Decano la a estado
exerriendo entres o quatro ocasiones, como ba insinuado
en tpo. de S. actual Mexer mayor, en cuyo tpo.
mucho antes, teniaya librada el S. Mexer

